



SECRETARÍA: Se informa a la señora Jueza pasa el asunto para programación de audiencia inicial y diligencia de inspección judicial, queda para proveer. **octubre 20 de 2021.**

MATEO BENAVIDES
Escribiente.

JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL

Guadalajara de Buga (Valle), veinte (20) de octubre de dos mil veintiuno (2021).

AUTO INTERLOCUTORIO No.2080

Proceso: DECLARACION DE PERTENENCIA.

Demandante: **JOSE LEIBER GONZALEZ LOPEZ.**

Demandado: DIEGO FERNANDO PEREZ CARVAJAL y PERSONAS INDETERMINADAS.

Rad. No.: 761114003003-**2018-00153-00**

ASUNTOS:

1. Como primer asunto y efectuado el estudio en su integridad del expediente, se concluye que el mismo esta listo para programar audiencia inicial y de inspección judicial, misma que no había podido realizarse por las afectaciones surgidas por la pandemia del Covid-19, como en su momento se manifestó mediante auto No.671 del 19 de abril de 2021 [Documento 10].

Para lo anterior se les recuerda a las partes que se realizara en los términos de los **autos No.2206 del 16 de noviembre de 2018, auto No.2375 del 11 de diciembre de 2018, auto No.836 del 03 de mayo de 2019** [Mediante los cuales se dispuso sobre el **decreto de pruebas**], así mismo se recuerda que la comparecencia es responsabilidad de cada una de las partes.

Sobre la audiencia de inspección judicial para dar continuidad con el trámite respectivo se tendrá que manifestar que en ACUERDO PCSJA20-11632 del 30 de septiembre de 2020, emitido por el Consejo Superior de la Judicatura, en los párrafos 1 y 2 del artículo 1 acordó lo siguiente;

*“(...) **Parágrafo 1.** Los consejos seccionales de la judicatura definirán en su respectivo distrito la apertura y cierre de las sedes al público, en atención a las condiciones locales de salubridad, movilidad, de infraestructura, o las disposiciones de las secretarías de salud u otras autoridades territoriales, o cualquier circunstancia justificada y asociada a la emergencia por el coronavirus covid-19.*



Parágrafo 2. *A partir de la entrada en vigencia de este Acuerdo se podrán realizar las diligencias de inspección judicial, entrega y secuestro de bienes, salvo que los consejos seccionales de la judicatura determinen lo contrario, de conformidad con la información sanitaria que entregue el Ministerio de Salud y Protección Social; en este último caso, los procesos en los que deban adelantarse dichas actuaciones se tramitarán en forma virtual en todo lo que no dependa de ellas o hasta el vencimiento del término probatorio, según corresponda.”* (Subrayado propios).

Como quiera que los índices de contagio han ido disminuyendo y la implementación del esquema de vacunación a nivel nacional ha ido avanzando esta oficina judicial dispondrá de fecha para la mentada audiencia haciendo la salvedad de unas breves recomendaciones que aplicarían de manera homologa al sitio donde se llevara a cabo la inspección; En vista de que nos encontramos en medio de una pandemia por el Coronavirus COVID-19, se han protocolizado algunas medidas para evitar su propagación, y para el caso al tratarse de una diligencia de carácter presencial la persona la cual acuda a la diligencia deberá tener en cuenta las siguientes reglas;

a. Al momento de ingresar los abogados, usuarios y ciudadanos en general deberán proporcionar sus datos de identificación, contacto, e información sobre su estado de salud, para poder hacer un adecuado control del nivel de riesgo y seguimiento por el coronavirus COVID -19.

b. No se permitirá el acceso de ninguna persona que presente o manifieste tener afecciones respiratorias o fiebre.

c. Al ingreso cada persona de preferencia deberá lavarse las manos o usar gel antimaterial.

d. Es obligatorio el uso permanente de tapabocas.

e. Se deberá mantener en todo momento una distancia mínima de dos metros entre las personas y evitar el contacto directo incluso para saludar.

Dependiendo del área del recinto podrá restringirse el ingreso de personas para mantener dicha distancia.

f. Se deberán acatar las medidas de autocuidado y bioseguridad contenidas en la Resolución 666 de 2020 del Ministerio de Salud y Protección Social, así como las que emita el Consejo Superior de la Judicatura y la Dirección Ejecutiva de Administración Judicial para tales efectos.

2. En vista de lo anterior, vemos que, conforme a acta de posesión del 17 de enero de 2020, el perito designado DIEGO LEYES DIAZ se le encomendó la experticia que **reposa en folios 204 al 238 del cuaderno físico.**

Informar a la parte demandante que al tratarse de un inmueble de carácter rural y al desconocerse su ubicación exacta en cuanto a nomenclatura, se deberá guiar a las personas intervinientes (partes, apoderados, curadores, juez y secretario ad-hoc), por tal motivo el lugar de encuentro será la entrada del **edificio condado plaza.**



En mérito de lo expuesto, el **JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL DE BUGA;**

RESUELVE:

PRIMERO: CITAR a las partes, apoderados y Curadores designados a la realización de **audiencia INICIAL y de INSPECCION JUDICIAL**, el día **LUNES 06 DE DICIEMBRE DE 2021 HORA: 9:00 A.M.**, la cual tendrá lugar en el predio rural ubicado en el **Corregimiento de la Habana, Vereda “Las Frías”**, jurisdicción de Guadalajara de Buga, distinguido con folio de matrícula No. **373-41461** de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Buga, código catastral No. 761110002000000020237000000000 y determinado por los siguientes linderos; **NORTE:** con predio de ISABEL MARTINEZ hoy BERNARDO OROZCO; **OCCIDENTE:** con predio de GUILLERMO GONZALEZ hoy de RAMIRO CHAMORRO; **SUR:** con predio de ALEJANDRO VEGA hoy de JAVIER NARANJO; **ORIENTE:** con predio de BENITO GARVIA hoy BERNARDO OROZCO; la diligencia que se realizara con la intervención del perito **DIEGO LEYES DIAZ**, quien es el auxiliar posesionado dentro del asunto.

Líbrese oficio por secretaria y remítase a las partes, curadores y perito designado.

SEGUNDO: **INFORMAR** a todas las partes, que deberán dar estricto cumplimiento a las reglas de bioseguridad que se relacionan en la parte motiva de esta providencia.

TERCERO: **OFICIESE AL JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE ROLDANILLO VALLE**, para que expidan y compartan el expediente digital con radicado **2016-00332-00**, **proceso ejecutivo** demandante Edwar Andrés Fajardo y demandado Diego Fernando Pérez, donde reposa medida cautelar sobre el inmueble con matrícula inmobiliaria **373-41461** de la Oficina de Registro e Instrumentos Públicos de Buga, para que haga parte del presente proceso de Pertenencia, sobre el cual es el mismo bien del presente litigio.

NOTIFÍQUESE Y CUMPLASE.



JANETH DOMÍNGUEZ OLIVEROS

JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL
NOTIFICACIÓN
Estado Electrónico No. 164.

El anterior auto se notifica hoy
21 de octubre de 2021 a las 8:00 A.M.



DIANA PATRICIA OLIVARES CRUZ
Secretaria

Firmado Por:

Janeth Dominguez Oliveros
Juez
Juzgado Municipal
Civil 003
Guadalajara De Buga - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **f68de72e9ae471b7c1fdbb32def3f8be9d0a60f49d5bf879bd20acee2c6de05a**
Documento generado en 20/10/2021 08:34:04 PM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

Firmado Por:

Diana Patricia Olivares Cruz
Secretario
Juzgado Municipal
Civil 003
Guadalajara De Buga - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **0a10d2532caf0a55faa5e34b5d933fcf891803f8f5219b0388414f704d33fa06**
Documento generado en 21/10/2021 07:05:09 AM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>